

CPC
C2

INFORME SECRETARIAL. 500013110012000-0468700. Villavicencio, 25 de abril 2016. Al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre el reconocimiento de herederos. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

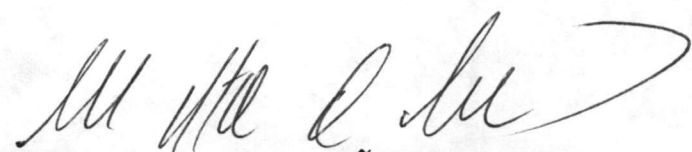
Teniendo en cuenta el causante GUSTAVO GUARIN ALFONSO falleció el 14 de enero de 1996 y su hija MARIA FELISA GUARIN CASTRO murió el 8 de agosto de 2002, es claro que este no es un caso de herederos por representación, por lo tanto debe hacerse la petición que corresponde y adecuar el poder. Por el motivo expuesto, el juzgado niega el reconocimiento de las señoras ANGELA PAOLA NIETO GUARIN y DIANA PAMELA NIETO GUARIN como representantes de su señora madre MARIA FELISA GUARIN CASTRO (q.e.p.d).

Ahora bien, reunidos como se encuentran los requisitos señalados en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se accede al emplazamiento solicitado por el abogado JORGE PEREZ RIOS, en consecuencia el Despacho dispone:

EMPLAZAR a los señores JOSE ANTONIO GUARIN y EMA GUARIN, para que de conformidad con lo establecido en el Art. 591 del Código de Procedimiento Civil manifiesten si aceptan o repudian la herencia. Lo anterior, no sin antes poner de presente las implicaciones por información falsa de que trata el art. 319 del CPC. En tal virtud, elabórese edicto y hágase entrega de las copias para que efectúen las publicaciones en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo, El Espectador o La República) el día domingo, de conformidad con lo previsto en el artículo 318 del C. de P. Civil.

NOTIFÍQUESE

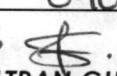
La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 090 del

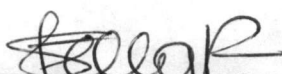
18 Mayo 2016 

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

CPC
CZ

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012000-04687-00. Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

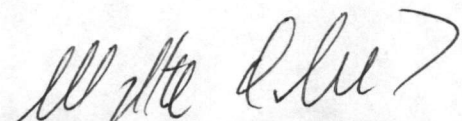
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con lo solicitado por el abogado Dr. JORGE PEREZ RIOS, por Secretaría y a costa de la parte interesada, desglósese el despacho comisorio 052 del 7 de septiembre de 2015, para que se le imprima el trámite pertinente.

De otro lado, respecto del secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-48316, se resolverá una vez se allegue el certificado de libertad y tradición en el que se dé cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos tomó nota de la medida de embargo comunicada.

NOTIFIQUESE,

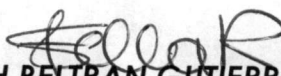

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Jueza

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por			
ESTADO	No.	090	del
18 Mayo 2016			
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria			

cpc
ca

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012004-00222-00. Villavicencio, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

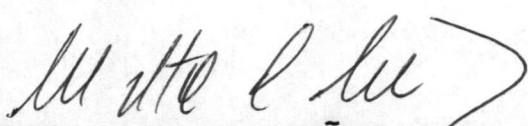
La petición de entrega de dineros debe ser firmada por todos los herederos reconocidos y sus respectivos apoderados. En el caso del heredero fallecido el valor que le corresponda a pro-rata quedará pendiente para ser reclamado por sus sucesores procesales.

El proceso permanecerá en Secretaría por el tiempo solicitado y una vez vencido entrará para resolver lo que lo en derecho corresponda.

Ahora, en relación con la designación de administrador o representante de los herederos, también deberá ser firmada la solicitud por todos los herederos reconocidos y coadyuvada por sus respectivos apoderados, toda vez que de conformidad con el Art. 595 del C. de Procedimiento Civil la administración de la herencia corresponde a los herederos que hayan aceptado la herencia.

Téngase como apoderados del heredero LUIS ENRIQUE ARANGO RESTREPO al Dr. CARLOS DANIEL VARGAS BACCI y de las herederas ESPERANZA DE LA CRUZ ARANGO RESTREPO y MARITZA ARANGO RESTREPO al Dr. FERNANDO ALBERTO VARGAS PEREZ, en los términos y para los fines de los poderes a ellos conferidos

NOTIFIQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Jueza

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por		por	
ESTADO	No.	090	del
18 Mayo 2016			
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ		Secretaria	

opc
c3

INFORME SECRETARIAL. 500013110012005-0030700/Villavicencio, 25 de abril 2016. Al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre el reconocimiento de herederos. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

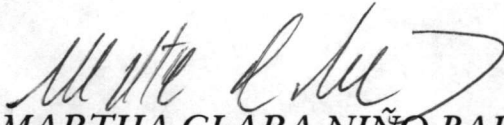
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Póngase en conocimiento de los demás interesados en la presente sucesión, la situación que ha puesto de manifiesto el apoderado de los señores EDDY PEÑA SANTOS, NELSON PEÑA RODRIGUEZ, JUDITH PEÑA SANTOS, HERNAN DAVID PEÑA VALENZUELA, KAREN ALEJANDRA PEÑA PADILAL y OLGA PEÑA SANTOS, para que se pronuncien al respecto, particularmente si al fallecer el señor BELARMINO PEÑA GARZON (q.e.p.d.) fue o no liquidada en la sucesión de éste la sociedad conyugal que había conformado con la causante CELINA VACA.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>090</u> del
<u>18 mayo 2016</u> 	
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria	